



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-004-2021-00371-00

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S. (NIT 900-538-632-1)

DEMANDADO: SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA (C.C 13.743.202)

CARLOS EDUARDO GOMEZ RUEDA (C.C 91.507.258)

YOLANDA EUGENIA RUEDA BUENO (C.C 37.814.453)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en donde informa que la medida cautelar decretada en auto de fecha 30 de junio de 2021 ya se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **300-236785**, del inmueble denunciado de propiedad de los demandados **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA** (C.C 13.743.202), **CARLOS EDUARDO GOMEZ RUEDA** (C.C 91.507.258) y **YOLANDA EUGENIA RUEDA BUENO** (C.C 37.814.453), el cual se encuentra ubicado en el Anillo del Balcón del Tejar #36-336 port 1 apto 501 T-1 Unid. Resid Altos de Tajamar I etapa P.H., este Despacho procede a ordenar su **SECUESTRO**.

La parte interesada debe allegar copia de la escritura del inmueble a secuestrar para establecer los linderos del inmueble.

Para tal efecto, se dispondrá a comisionar para la diligencia en mención, al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA**, con observancia de lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestro se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

Aunado a lo anterior, y en vista al oficio No. 00101 allegado por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** mediante correo electrónico, en donde decretan el **EMBARGO DEL REMANENTE** de bienes o de aquellos que se llegaren a desembargar a los aquí demandados **OLANDA EUGENIA RUEDA BUENO, SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA y CARLOS EDUARDO GOMEZ RUEDA**, este Despacho procede a **TOMAR NOTA** y en consecuencia el remanente del presente tramite se considera **EMBARGADO** a partir del 24 de febrero de 2022 a las 10:13 a.m., para el proceso que se tramita bajo el radicado **680014003007-2021-00299-00**, dentro del cual actúa como demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR P.H.**, identificado con Nit 804003441-5. Líbrese la respectiva comunicación.

Finalmente, la apoderada del demandante remite correo informando abono realizado por los demandados, correo debidamente registrado en el SIRNA, razón por la cual el despacho tendrá en cuenta el abono realizado a la obligación por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/TCE**, el pasado 18 de febrero de 2022 por parte del extremo demandado.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-2021-00371-00

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S. (NIT 900-538-632-1)

DEMANDADO: SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA (C.C 13.743.202)

CARLOS EDUARDO GOMEZ RUEDA (C.C 91.507.258)

YOLANDA EUGENIA RUEDA BUENO (C.C 37.814.453)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **300-236785** de propiedad de los demandados **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA** (C.C 13.743.202), **CARLOS EDUARDO GOMEZ RUEDA** (C.C 91.507.258) y **YOLANDA EUGENIA RUEDA BUENO** (C.C 37.814.453), el cual se encuentra ubicado en el Anillo del Balcón del Tejar #36-336 port 1 apto 501 T-1 Unid. Resid Altos de Tajamar I etapa P.H.

Para tal efecto, se dispondrá a comisionar para la diligencia en mención, al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA**, con observancia de lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestre se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del EMBARGO DEL REMANENTE de bienes o de aquellos que se llegaren a desembargar a los aquí demandados, y en consecuencia el remanente del presente tramite se considera **EMBARGADO** a partir del 24 de febrero de 2022 a las 10:13 a.m., para el proceso que se tramita en el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo el radicado **680014003007-2021-00299-00**, dentro del cual actúa como demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR P.H.**, identificado con Nit 804003441-5. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: TENGASE en cuanta el abono realizado a la obligación por el extremo demandante por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/TCE**, el pasado 18 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 036</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 07 de marzo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c163bc29ca64750999c53cd4787e3b90bb35f37f7298ce3ab72f97bd278e4d82**
Documento generado en 04/03/2022 04:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>